



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTES
N° 079-2023-OCI/0400-SCC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES
LLATA – HUAMALÍES - HUÁNUCO

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE
HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA,
DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES –
HUÁNUCO”, CUI N° 2224958**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LLATA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 079-2023-OCI/0400-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO”, CUI N° 2124958

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	19
VII.	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	19
VIII.	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	19
IX.	CONCLUSIÓN	19
X.	RECOMENDACIONES	19
	ÁPENDICES	20

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 079-2023-OCI/0400-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO”, CUI N° 2124958

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), mediante oficio de acreditación n.º 1009-2023-OCI-0400/MPH-LL de 23 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0400-2023-081, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Así mismo, esta modalidad del servicio de control simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 y sus modificatorias, directivas n.º 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, Directiva n.º 018-2022-CG/GMPL, vigente desde el 17 de noviembre de 2021 aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 275-2022-CG de 16 de agosto de 2022.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra “Instalación de los Sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco”, con CUI n.º 2124958, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales y directivas internas.

2.2 Objetivo específico

Verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de octubre de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al desarrollo a la ejecución de la obra denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco”, con CUI n.º 2124958, e incluye la verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de octubre de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización, y que ha sido ejecutado del 6 al 14 de diciembre de 2023, en la localidad de Huancabamba, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

En marco de la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicitó mediante Oficio n.º 478-2022-CG/SGE de 27 de septiembre de 2022, a la Municipalidad Provincial de Huamalíes, la transferencia financiera para el servicio de Control Gubernamental de la obra denominada: "Instalación de los Sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco", con CUI n.º 2124958 y código INFOBRAS n.º 502773, es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en adelante la "Entidad", cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 317-2023-MPH/A de 17 de mayo de 2023, con un presupuesto ascendente a la suma de S/4 106 577,90 (Cuatro millones ciento seis mil quinientos setenta y siete con 90/100 soles).

El 6 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2023-MPH/A, el comité de selección adjudicó la buena pro de la AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDH/GM, con fecha 23 de junio de 2023, para la contratación de la ejecución de la obra, entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor BIMPROJECT¹, en adelante "Contratista"; tuvo por objeto la contratación de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, y, por el monto contractual de S/3 878 000,00 (tres millones ochocientos setenta y ocho mil con 00/100 soles), incluido impuesto de ley y pagados en períodos de valorización mensual.

De igual manera, se contó con el servicio de supervisión que deviene de la adjudicación simplificada n.º 004-2023-MPH-CS-1, donde el comité de selección adjudicó la buena pro el 06 de julio de 2023, para luego el 25 de julio de 2023 suscribir el Contrato n.º 002-2023-MDPMPH/GM, entre la Entidad y el Consorcio Supervisión Florida² en adelante "Supervisión", teniendo por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de su ejecución, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema a precios unitarios, por un monto contractual de S/194 085,00 (Ciento noventa y cuatro mil ochenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física, efectuado a la obra: "Instalación de los Sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco", con CUI n.º 2124958, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN ESTARÍAN INCUMPLIENDO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA; HECHO QUE GENERARÍA RIESGO DE ACCIDENTES DE TRABAJO; ASIMISMO, APLICACIÓN DE PENALIDADES SEGÚN CONTRATO.

a) Condición:

¹ Integrado por las Empresas: Rojas Naupay Percy, con RUC n.º 10224118100 y Flores Valverde José Luis, con RUC n.º 10227026150.

De la visita realizada a la obra: “Instalación de los Sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco”, con CUI n.° 2124958, por parte de la comisión de control, en compañía de los representantes de la Entidad, el Residente de obra y la supervisión de obra, se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 06 de diciembre de 2023.

➤ **Con relación al Contratista**

En dicha visita, se pudo verificar que el contratista estaría incumpliendo la aplicación de las medidas de seguridad, ya que en las captaciones 1 y 2, las áreas de trabajo no se encuentran debidamente señalizadas, sin protección ni avisos, hecho que generaría el riesgo de accidentes de trabajo, accidentes de los pobladores que pastorean por esa zona y la muerte de los animales que se alimentan en ese sector, lo cual se encuentra anotado y suscrito en el Acta de inspección física, según se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Imagen n.° 1 y 2
Áreas de trabajo sin señalización



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 6 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En atención a las imágenes precedentes, se evidencia que el contratista no viene cumpliendo según lo exigido en el numeral 5.7. del artículo 5° de la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones³ que señala:

(...)

“Se deberán señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificaran y adecuaran según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes (...).”

³ **“CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:** El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

En esa misma línea, tampoco se observó la debida señalización en las áreas de trabajo, ya que se evidenció el tendido los materiales y herramientas de trabajo expuesto, como maderas, clavos, fierros, en el piso expuesto con el riesgo de que el personal en obra pueda sufrir accidentes, sin la señalética correspondiente, tal como se evidencia en las imágenes n.° 1 y 2.

Al respecto, se habría incumplido lo señalado en la “**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**” del “**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728-SM-3-2023-MPH-CS-1**” de 6 de junio de 2023, que refiere:

(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(...)

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
7	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	<i>Un 50% a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea clave.</i>	<i>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, previa notificación y subsunción del contratista.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

Es de advertirse que al configurar el incumplimiento del supuesto descrito en la cláusula Décima Quinta del contrato, numeral 7, correspondería la aplicación de dicha penalidad.

Cálculo de penalidad que se **aplicaría** al Contratista, por el concepto de dispositivos de seguridad.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

- **Penalidad:** 50% a 1 UIT por cada día de ausencia.
- **Día de ausencia:** Uno (1); (06 de diciembre de 2023)
- **UIT vigente:** S/ 4 950,00
- **Cálculo:** (4 950,00 * 50%) * 1 = S/2 475,00

Finalmente, se pasa a sintetizar los importes de las incidencias onerosas que se aplicaría al **CONSORCIO EJECUTOR BIMPROJECT** sería:

- **Por aplicación de penalidad:** S/2 475,00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

➤ **Con relación a la Supervisión**

Asimismo, de la inspección física practicada en obra, con fecha 6 de diciembre de 2023, se pudo verificar que la supervisión inobservó que las áreas de trabajo de las captaciones 1 y 2 no se encontraban debidamente señalizadas, según se mostró en los paneles fotográficos precedentes.

En ese sentido, la supervisión habría incumplido la “**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**” del “**CONTRATO SUPERVISOR DE OBRA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPH-CS-1**” de 25 de julio de 2023, que refiere:

(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(...)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/5000 del valor de contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del coordinador. Con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicara una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador. Con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Es de advertirse que al configurar el incumplimiento del supuesto descrito en la cláusula Decima Quinta del contrato, numeral 6 y 9, correspondería la aplicación de dichas penalidades.

Cálculo de penalidades que se **aplicaría** a la Supervisión, por el supuesto de no hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes, y por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la seguridad suficiente al usuario.

SUPUESTO 1: NO HACER CUMPLIR AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMATIVAS VIGENTES.

- **Penalidad:** 1/5000 = 0.0002
- **Penalidad:** 1/5000 Monto de Contrato
- **Días de incumplimiento:** Uno (1); (6 de diciembre de 2023).
- **Cálculo:** (0.0002 * 194 085,00) * 1 = S/38,88

SUPUESTO 2: NO CONTROLAR LA SEÑALIZACIÓN (DIURNA O NOCTURNA) DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y/O POR NO HABER ADOPTADO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL RESIDENTE DE OBRA, EJECUTE LA SEÑALIZACIÓN QUE LA OBRA REQUIERE PARA EVITAR ACCIONES Y BRINDAR LA SEGURIDAD SUFICIENTE AL USUARIO.

- **Penalidad:** 0.20 de la UIT por cada ocurrencia.

- **Día de ausencia:** Uno (1); (6 de diciembre de 2023)
- **UIT vigente:** S/4 950,00
- **Cálculo:** $(4\ 950,00 * 0.20) * 1 = S/990,00$

Finalmente, se pasa a sintetizar los importes de las incidencias onerosas que se aplicaría al **CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA** sería:

- **Por aplicación de penalidad:** S/ 1 028,88 (Un mil veintiocho con 88/100 soles).

b) Criterio:

La situación antes expuesta, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 09 de mayo de 2006 y modificaciones.**

(...)

Norma G.050: Seguridad durante la construcción

Artículo 5.- Requisitos del lugar de trabajo

5.7. Señalización

Se deberán señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deberán cumplir lo indicado en el Código Internacional de Señales de Seguridad. (Anexo 02).

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado por la normativa vigente "Manual de dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras" RM. N° 413-93-TCC-15-15 del 13 de octubre de 1993, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

- **Contrato de Ejecución de Obra Adjudicación Simplificada ley 31728-SM-3-2023-MPH-CS-1" de 06 de junio de 2023.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
7	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	<i>Un 50% a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea clave.</i>	<i>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, previa notificación y subsunción del contratista.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

➤ **Contrato Supervisor de Obra Adjudicación Simplificada N°004-2023-MPH-CS-1” de 25 de Julio de 2023**

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/5000 del valor de contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del coordinador. Con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicara una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador. Con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo a los trabajadores en su integridad física, al estar incumpliendo la aplicación de medidas de seguridad y señalización en obra; asimismo, la aplicación de penalidades según contrato.

2. AUSENCIA INJUSTIFICADA, DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, HECHO QUE ESTARÍA AFECTANDO LA CORRECTA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS; ASÍ COMO, EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EFECTUADOS, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SUJETO A PENALIDAD.

a) Condición:

De la visita realizada a la obra: “Instalación de los Sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco”, CUI N.° 2124958, por parte de la comisión de control, en compañía de los representantes de la Entidad, el Residente de obra y la supervisión de obra, se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 6 de diciembre de 2023.

Con respecto a la participación de la supervisión “CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA”, de acuerdo al Acta de Inspección Física n.° 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 6 de diciembre de 2023, se constató lo siguiente:

(...)

Imagen n.º 4

Estructura de costos de los profesionales y el porcentaje de participación

11. VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISOR DE OBRA.
El valor estimado de la Supervisión de la obra es de S/ 194,085.79 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Chonta y Cinco con 79/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle

ESTRUCTURA DE COSTOS							
ITEM	CONCEPTO	UNID	CAN.	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
A	COSTO DIRECTO						
a.1	Jefe de Equipo de Supervisión	Mes	1.00	6	7,000.00	42,000.00	
a.2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Mes	1.00	6	4,500.00	27,000.00	
a.3	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	0.50	6	4,500.00	13,500.00	
a.4	Especialista en Calidad	Mes	0.50	6	4,500.00	13,500.00	
a.5	Especialista Comp Social (Sociólogo, antropólogo o afines)	Mes	1.00	6	3,500.00	21,000.00	
	Pago de Beneficios (14% RMV)					0.00	
	SUB TOTAL (A)						S/ 117,000.00

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

3.1 DE LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

Es preciso señalar que, la ausencia del jefe de Supervisión, se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, conforme lo establece en el Contrato de Supervisión de Obra Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MPH/GM, de 25 de julio de 2023, el cual se detalla a continuación:

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador con Vª Bª del Sub Gerente de Obras y Supervisión
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

De lo expuesto, se advierte que el CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA, viene supervisando la obra sin contar con la presencia del jefe de supervisión, pese a que los documentos contractuales establecen su permanencia al 100% en obra; situación que podría afectar la correcta supervisión de los trabajos programados.

Asimismo, este hecho conllevaría a la aplicación de penalidades según los contratos y normativa vigente, correspondiendo a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de la normativa vigente; y las disposiciones contractuales.

- Cálculo de penalidades que se **aplicaría** al Supervisor, por la inasistencia del Especialista en Calidad (no permanencia del personal profesional clave), según contrato suscrito.
 - **Penalidad:** 0.5 de la UIT por día y cada ocurrencia.
 - **Días de ausencia:** Uno (1); (6 de diciembre de 2023).
 - **UIT vigente:** S/4 950,00
 - **Cálculo:** (4 950,00 * 0.5) * 1 = S/2 475, 00

3.2 DEL POSIBLE DESCUENTO DE HABERES DE LOS GASTOS GENERALES:

Adicionalmente, se tiene la estructura de los gastos generales de supervisión en el Expediente Técnico de la obra, mediante el cual se conoce el importe mensual a pagar al Jefe de Supervisión; por lo que, se aplicaría descuentos al profesional ausente durante la visita de inspección efectuada, es así que esto sería proporcional al día en que dejo de laborar, como sigue:

Cuadro n.º 1
Resumen de descuento a la Supervisión

Profesional	Und.	Cant.	Tiempo	Costo S/	Participación	Total a pagar S/	Días no laborados	Total descuento S/
Supervisor de Obra	Mes	1	6	7 000,00	100%	42 000,00	1	233,33
Total a descontar a la Supervisión								233,33

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Finalmente, se pasa a sintetizar los importes de las incidencias onerosas que se aplicarían y descontarían al **CONSORCIO SUPERVISOR FLORIDA**

- **Por aplicación de penalidades:**
S/2 475,00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).
- **Descuento a personal por inasistencia de acuerdo al porcentaje de participación:**
S/233,33 (Doscientos treinta y tres con 33/100 soles).
- **Total Parcial 1 = S/2 708,33 (Dos mil setecientos ocho con 33/100 soles)**

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos nos 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

“(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...)"

"(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

Capítulo III – De los profesionales responsables del proyecto

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

Artículo 16.- Los Profesionales Responsables del Proyecto, tienen derecho a supervisar la ejecución de las obras que proyecten, con el fin de verificar que se está cumpliendo con los diseños y especificaciones establecidas por ellos, existiendo o no un contrato específico sobre la materia.

- Contrato N° 002-2023-MPH/GM de 25 de julio de 2023, contrato de supervisión de obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO".

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de 0.5% del monto del contrato por cada día de ausencia de personal	Según informe del coordinador. Con V° B° del sub Gerente de obras y Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

c) Consecuencia

La ausencia injustificada del jefe de supervisión estaría afectando la correcta ejecución de los trabajos programados; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no efectuados incumpliendo lo estipulado en el contrato sujeto a penalidades.

3. AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CONTRATISTA, ESTARIA AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO EL RIESGO DE QUE SE EFECTUEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EFECTUADOS; INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SUJETO A PENALIDAD.

a) Condición:

En la visita a la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO", CUI N° 2124958 realizada el pasado 6 de diciembre de 2023 por parte del Órgano de Control Institucional, representantes de la Entidad, el Supervisor y Residente de obra, se procedió a verificar y constatar la permanencia del personal técnico por parte del Contratista y la Supervisión, advirtiéndose la ausencia de la Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional.

Por virtud de lo descrito precedentemente, se elaboró el Acta de Inspección Física N.º 44-2023-OCI-0400/MPH-SCC de 6 de diciembre de 2023, en el que se plasmó lo siguiente:

"(...)

1. Con respecto a la participación del contratista "CONSORCIO EJECUTOR BIMPROJECT", se constató lo siguiente:

Plantel profesional clave acreditado a la fecha:

N°	Profesional	Cargo	Profesión	Porcentaje de Participación	Se encuentra en obra	
					Si	No
1	SAMUEL SAUL ESTRADA MALLQUI	RESIDENTE DE OBRA	Ing. Civil – CIP N° 138850	100%	X	
2	ING. BAYLON ARTURO PAJUELO VASQUEZ	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Ing. Civil – CIP N° 88312	100%		X
3	EDWIN RONAL MIRANDA AGUIRRE	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	Ing. Ambiental – CIP N° 180021	50%		X

4	LINTON ELMER MATO VICENTE	ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ing. Civil – CIP N° 77943	50%		X
5	MERCEDES DELGADO AGURTO	ESPECIALISTA ARQUEÓLOGO	COARPE N° 042161	10%		X

Cabe señalar que, el Ing. Samuel Saúl Estrada Mallqui, residente de Obra; manifestó que el especialista en seguridad y Salud Ocupacional no se encontraba en la obra y solo se encontraban presentes sus asistentes. Asimismo, se encontró a la Lic. Isabel Sarina Quispe Santos identificada con DNI N° 72500799; como responsable del Gestor Social, con colegiatura en proceso.

Sin embargo, el contratista no justificó la inasistencia del Ing. Baylón Arturo Pajuelo Vásquez, especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, que tiene un porcentaje de participación del 100% en obra, conforme se advierte del Acta de Inspección Física N° 44-2023-OCI-0400/MPH-SCC, de fecha 6 de diciembre del 2023.

1. CONTRASTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON EL ACTA DE INSPECCIÓN:

Que, revisado el expediente técnico aprobado, en la mención de los gastos generales del contratista se establece el sueldo de los profesionales y el porcentaje de participación en obra como se puede apreciar en la siguiente captura:

“(…)

Imagen n.º 5

Gastos Generales: personal clave profesional / honorarios

2.00 GASTOS GENERALES VARIABLES: RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

02.01.00 SUELDOS PERSONAL					S/181,000.00
PERSONAL CLAVE PROFESIONAL / HONORARIOS					
DESCRIPCIÓN	N° MESES	INCID.	P. U. (S)	SUB TOTAL (S)	
Ing. Residente de Obra (Ing. Civil o Sanitario)	6.00	1.00	7,000	S/42,000.00	
Ing. Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	6.00	1.00	4,500	S/27,000.00	
Ing. Especialista de Medio Ambiente	6.00	0.50	4,500	S/13,500.00	
Ing. Especialista de Calidad	6.00	0.50	4,500	S/13,500.00	
PERSONAL AUXILIAR / HONORARIOS					
DESCRIPCIÓN	N° MESES	INCID.	P. U. (S)	SUB TOTAL (S)	
Gestor Social (Sociólogo, antropólogo, a fines)	6.00	1.00	3,500	S/21,000.00	
Arqueólogo	2.00	0.50	4,000	S/8,000.00	
Topógrafo	6.00	1.00	3,500	S/21,000.00	
Profesional de la Salud (Plan Covid-19)	6.00	0.50	3,000	S/9,000.00	
Maestro de Obra	6.00	1.00	3,500	S/21,000.00	
Almacenero	6.00	1.00	1,500	S/9,000.00	

Fuente: Acervo documentario de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

“(…)

Como se puede apreciar de la imagen n.º 5 – Gastos Generales, del Ing. Residente de obra su participación es del 100%, del Ing. Especialista de seguridad y salud ocupacional su participación es del 100%, del Ing. Especialista de medio ambiente su participación en obra es de 50%, del Ing. Especialista en calidad su participación en obra es de 50%, así mismo se percata que el especialista arqueólogo, tiene una participación del 50% en obra.

Preguntado al contratista sobre el cronograma de asistencia de los profesionales, manifestó que sí existe el cronograma, que fue proporcionado y fue debidamente corroborada tal como

	establecido en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento	obra, propuesto, sea clave	notificación y subsunción del contratista
(...)	(...)	(...)	(...)

De lo expuesto, se advierte que el CONSORCIO EJECUTOR BIMPROJECT, viene ejecutando la obra sin contar con el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, hecho que conllevaría a la aplicación de penalidades según los contratos y normativa vigente, correspondiendo a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de la normativa vigente; y las disposiciones contractuales.

- Cálculo de penalidades que se **aplicaría** al Contratista, por la inasistencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional (No permanencia del personal profesional clave), según contrato suscrito.
 - **Penalidad:** 0.5 de la UIT por día y cada ocurrencia.
 - **Día de ausencia:** un (1); (06 de diciembre de 2023).
 - **UIT vigente:** S/4 950,00
 - **Cálculo:** $(4\ 950,00 * 0.5) * 1 = S/2,475.00$ (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles)

Adicionalmente, se tiene la estructura de los gastos generales en el Expediente Técnico, mediante el cual se conoce el importe mensual a pagar al profesional; por lo que, se aplicaría descuento al profesional ausente durante la visita de inspección efectuada, es así que esto sería proporcional al día en que dejaron de laborar, de acuerdo a los anexos n.º 01, al presente informe, como sigue:

Cuadro n.º 02
Resumen de descuento al Contratista

Profesional	Und.	Cant.	Tiempo	Costo S/	Participación	Total a pagar S/	Días no laborados	Total descuento S/
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Mes	1	6	4 500.00	100%	27.000.00	1	150.00
Total a descontar al contratista								150.00

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Finalmente, se pasa a sintetizar los importes de las incidencias onerosas que se aplicarían y descontarían al CONSORCIO EJECUTOR BIMPROJECT.

- **Por aplicación de penalidades:**
S/2,475 00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).
- **Descuento a personal por inasistencia de acuerdo al porcentaje de participación:**
S/150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles)

Total Parcial S/2 625.00 (Dos mil seiscientos veinticinco 00/100 soles)

b) Criterio:

La situación expuesta, está relacionada con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos nos 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

“(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

(…)

190.6. *En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*

- **Contrato de Ejecución de Obra Licitación Pública N° 001-2023-MPH/GM, de 06 de junio de 2023, el cual se detalla a continuación:**

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(…)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(…)	(…)	(…)	(…)
1	PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE <i>Cuando el Profesional del plantel profesional clave permanece menos de 60 días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución, si es menor a los sesenta días calendarios, de conformidad con las disposiciones establecido en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento</i>	<i>Un 50% a una 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea clave</i>	<i>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, previa notificación y subsunción del contratista</i>
(…)	(…)	(…)	(…)

c) Consecuencia:

La ausencia injustificada del especialista en Seguridad y Salud Ocupacional del contratista, estaría afectando la seguridad de los trabajadores y generando riesgo de que se efectúen

pagos por servicios profesionales no efectuados incumpliendo lo estipulado en el contrato sujeto a penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente la verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de octubre de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la verificación de avance según especificaciones técnicas de la valorización del mes de octubre de 2023 y/o la última presentada, así como la comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la *ejecución de la obra*: "Instalación de los Servicios de Agua y Desagüe en la Localidad de Huancabamba, Centro Poblado La Florida, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes – Huánuco", con CUI n.º 2124958, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

.....
Ing. Julio Víctor Huamán Barrios
Supervisor
Comisión de Control

.....
CPC Giovanna Kelly Velásquez Pimentel
Jefe de Comisión de Control

.....
Ing. Julio Víctor Huamán Barrios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamalíes
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

- 1. CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN ESTARÍAN INCUMPLIENDO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA; HECHO QUE GENERARÍA RIESGO DE ACCIDENTES DE TRABAJO; ASIMISMO, APLICACIÓN DE PENALIDADES SEGÚN CONTRATO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 06 de noviembre de 2023
2	Contrato de Ejecución de Obra Adjudicación Simplificada Ley 31728-SM-3-2023-MPH-CS-1
3	Contrato de Supervisor de Obra Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MPH-CS-1
4	Valorización de Obra n.º 03 – octubre de 2023

- 2. AUSENCIA INJUSTIFICADA, DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, HECHO QUE ESTARÍA AFECTANDO LA CORRECTA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS; ASÍ COMO, EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EFECTUADOS, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SUJETO A PENALIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 6 de diciembre de 2023
2	Contrato de Ejecución de Obra Adjudicación Simplificada Ley 31728-SM-3-2023-MPH-CS-1
3	Contrato de Supervisor de Obra Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MPH-CS-1
4	Valorización de Obra n.º 03 – octubre de 2023

- 3. AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CONTRATISTA, ESTARÍA AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO EL RIESGO DE QUE SE EFECTUEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO EFECTUADOS; INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SUJETO A PENALIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 044-2023-OCI-0400/MPH-LL-SCC de 6 de diciembre de 2023
2	Contrato de Ejecución de Obra Adjudicación Simplificada Ley 31728-SM-3-2023-MPH-CS-1
3	Contrato de Supervisor de Obra Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MPH-CS-1
4	Valorización de Obra n.º 03 – octubre de 2023

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN EN LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 073-2023-OCI/400-SCC de 2 de noviembre de 2023

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	En la captación de manantial de ladera Nakatu Ucro n.° 01 y n.° 02, se habría ejecutado éstas, incumpliendo lo señalado en los planos, situación que podría originar empozamiento con filtraciones del agua por debajo de la base, hecho que generaría mayores costos adicionales a la obra.	Ninguna	Ninguna	"Sin acciones"
2	El contratista presenta ausencia injustificada del especialista en seguridad y salud ocupacional, del especialista en medio ambiente, del especialista de calidad y especialista arqueólogo en la ejecución de la obra, hechos que estarían afectando la seguridad de los trabajadores, el control de la prevención en los temas ambientales y la calidad del trabajo; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no efectuados incumpliendo lo estipulado en el contrato sujetos a penalidades.	Ninguna	Ninguna	"Sin acciones"
3	Ausencia injustificada, del especialista de calidad en la supervisión de la obra, hecho que estaría afectando la calidad del Trabajo; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no efectuados incumpliendo lo estipulado en el contrato sujetos a penalidades.	Ninguna	Ninguna	"Sin acciones"

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1174-2023-OCI-0400/MPH-LL

EMISOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDGAR CESPEDES SALAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES -HUÁNUCO" CUI N° 2224958, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 079-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175212095**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2023-CG/0400
2. OFICIO N° 1174-2023 REMISIÓN SCC N° 079 [F]
3. INFORME N° 079-2023-HUANCABAMBA [F]

NOTIFICADOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2023-CG/0400

DOCUMENTO : OFICIO N° 1174-2023-OCI-0400/MPH-LL

EMISOR : JULIO VICTOR HUAMAN BARRIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDGAR CESPEDES SALAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175212095

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES -HUÁNUCO" CUI N° 2224958, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 079-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 1174-2023 REMISIÓN SCC N° 079 [F]
2. INFORME N° 079-2023-HUANCABAMBA [F]



Llata, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 1174-2023-OCI-0400/MPH-LL

Señor:

Edgar Céspedes Salas

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huamalíes

Jr. Huánuco N° 310 – Plaza de Armas

Huánuco/Huamalíes/Llata

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 079-2023-OCI/0400-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Ejecución de la Obra: “INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES – HUÁNUCO” CUI N° 2224958**”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 079-2023-OCI/0400-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Julio Víctor Huamán Barrios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamalíes
Contraloría General de la República

C.c
Archivo
AEAE/AT